



Bogotá, 17/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500105771



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SATI S.A.S.
CALLE 150 No. 16 - 56 OFICINA 3001
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5298** de **04/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° del 05298 04 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **SATI SAS**, identificada con N.I.T 800210682-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SATI SAS, identificada con N.I.T. 800210682-6

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13763022 de fecha 28 de noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa XGC-382 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SATI SAS, identificada con el N.I.T. 800210682-6 por presunta transgresión al artículo 510 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 510.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 510:

"(...) 510. Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida. (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SATI SAS, identificada con N.I.T. 800210682-6

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13763022	28 de noviembre de 2013	XGC-382

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°13763022 de fecha 28 de noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SATI SAS identificada con N.I.T. 800210682-6

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SATI SAS, identificada con N.I.T.800210682-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 510 esto es; "(...)510. Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SATI SAS, identificada con N.I.T. 800210682-6

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SATI SAS, identificada con N.I.T. 800210682-6, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 510 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SATI SAS, identificada con N.I.T. 800210682-6, domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., en la CALLE 150 N° 16 - 50 OFICINA 2001, teléfono 7551745, correo electrónico info@sati.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

RESOLUCIÓN N° 05298 Del 04 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SATI SAS, identificada con N.I.T. 800210682-6

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 05298 04 FEB 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Adriana Martínez- Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: Leidy Olarte- Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT

[Inicio](#) | [Inicio RUES](#) | [Comercios](#) | [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Identificación	0477543
Nombre Comercial	BOGOTVA
Nombre Legal	SOUTHAMERICAN TOURS E INVERSIONES LTDA
Identificación del Comercio	BOGOTVA
Código de Comercio	19930917
Código de Clasificación	477134
Forma de Organización	SOCIEDAD COMERCIAL
Forma de Representación	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Forma de Constitución	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Capital Social	1218003700,00
Capital Pagar	51897038,00
Capital Suscrito	10770370,00
Capital Pagar	0,00
Capital Suscrito	0,00

Actividades Económicas

- 71011 - Explotación de pasajeros
- 71220 - Otras actividades complementarias al transporte
- 74920 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Información de Contacto

Matrícula Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Matrícula Comercial	CALLE 150 NO 16 - 56 OF 3013
Código de Comercio	7551745
Matrícula Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Matrícula Comercial	CALLE 150 NO 16 - 56 OF 3001
Código de Comercio	7551745
Matrícula Comercial	BOGOTVA

Identificación Proprietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Orden	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RUP
		VIAJES TURISTICOS SOUTH AMERICAN TOURS	BOGOTA	Establecimiento				
		SOUTH AMERICAN TOURS E INVERSIONES LTDA	CASANARE	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Estado de Situación Mercantil

Ver Datos de Empresa

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)



CONFECCAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13763022



1. FECHA Y HORA

13 / 28

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL
 TIPO VIA: 01 AV. OCEANOGRÁFICA
 NÚMERO O NOMBRE: 7-65
 LETRA CARDINAL: 78

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	P	D	G	H	I	L	M	N	O
			0						
F	P	O	E	I	G	H			

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

CASA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	0	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/>	CAMION
<input type="checkbox"/>	MICROBUS
<input checked="" type="checkbox"/>	VOLOQUETA
<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/>	OTRO
<input type="checkbox"/>	MOTOS Y SIMILARES

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO: 19415774

LICENCIA: ~~1000760066962~~

EXPIRACION: 09-03-2011 09-03-2014

NOMBRE: Jaime Reyes Hernández

DIRECCIÓN: CV 81 # 683 64 4300707

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Rafael Torres

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES

South American taxis

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

08093862

13. VEHICULO

0693210

14. DATOS DEL AGENTE

N. NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Juan Carlos Aguirre

PLACA No: 15757

ENTIDAD: Policía tránsito

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O ORDENES PARA DEJAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL FEDERAL EN SU ARTICULO 147.

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

OTRO

16. OBSERVACIONES

transito con tarjeta de operacion vencida de fecha 20-10-2013

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE:

Super intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]

C.G. No. 1011711

FIRMA TESTIGO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500079271



Bogotá, 04/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SATI S.A.S.
CALLE 150 No. 16 - 56 OFICINA 3001
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5298 de 04/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

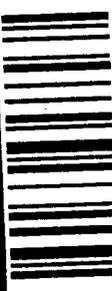
Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 5253.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3

	Observaciones Centro Comercial (302207)
	Centro de Distribución Centro de Distribución
Nombre del distribuidor La Febr 2016	Nombre del distribuidor La Febr 2016
Fecha 2 Fuerza Mayor	Fecha 2 Fuerza Mayor
Aparentado Clausurado Cerrado No Contactado No Reclamado No Existe Numero	Desconocido Retenido No Reclamado No Contactado Aparentado Clausurado
Motivos de Devolución 472	Dirección Frade No Resid- X

Representante Legal y/o Apoderado
SATI S.A.S.
CALLE 150 No. 16 - 56 OFICINA 3001
BOGOTA - D.C.


 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 02917-9
 CG 25 G 95 A 55
 Línea Nat 01 8000 1112

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintende

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN525855931CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 SATI S.A.S.

Dirección: CALLE 150 No. 16 - 56
 OFICINA 3001
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 110131178

Fecha Pre-Admisión:
 18/02/2016 13:07:09

No. Fraguante fr. de carga 000700 del 70/15/700
 No. R. Res. Mensajería Express 00567 del 03/03/2016


 Servicios Postales